

RESOLUCIÓN EXENTA: 015/1047

REF: Otorga empadronamiento indefinido al jardín infantil "San Manuel", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 11 DE MAYO DE 2012.

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la Ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/195, de 26 de Diciembre de 2012, según la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 10 de Mayo de 2012, suscrito por la profesional de la institución doña Marilú Araya Blanco, Solicitud de Empadronamiento JUNJI, de fecha 07.05.2012; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil denominado "San Manuel", ubicado en calle Estrella N° 3204, , sector Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por doña Marcela Isabel Lorca Yañez, cédula nacional de identidad N° 9.943.955-6, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 10 de Mayo de 2012, suscrito por la profesional de la institución doña Marilú Araya Blanco.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el considerando N° 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórguese empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional, Región de Coquimbo, al Jardín Infantil "San Manuel", ubicado en calle Estrella N° 3204, sector Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por doña Marcela Isabel Lorca Yañez, cédula nacional de identidad N° 9.943.955-6, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 10 de Mayo de 2012.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1614 de Rol Único de Empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 52 pre-escolares, distribuidos de la siguiente manera: 20 lactantes en nivel sala cuna y 32 párvulos en los niveles medios.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en todos sus niveles.

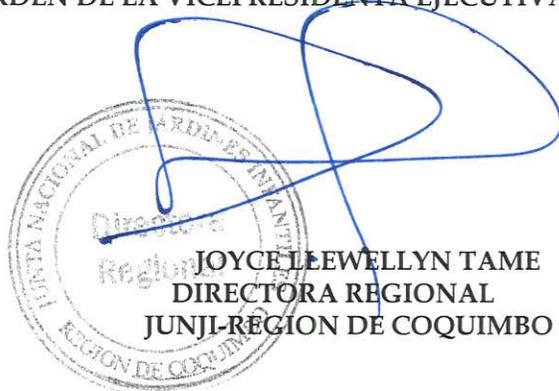
5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de la Región de Coquimbo, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización de fecha 10 de Mayo de 2012, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/MAB/PPA/ppa

Distribución

- Directora Regional.
- Interesada.
- Asesora Jurídica.
- Unidad de Fiscalización.
- S.I.A.C.
- Departamento Técnico Pedagógico (Rosa Vivanco)
- Oficina de Partes.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

I ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

Institución remitente : Junta Nacional de Jardines Infantiles IV Región
 Representante legal, Institución y/o : Sra. Marcela Lorca Yáñez
 Entidad destinataria

Fecha de Fiscalización : 10/05/2012
 Fecha de emisión Informe de Fiscalización : 10/10/2012
 Correlativo de la Fiscalización (Nº) : 04-5-2012-05-30
 Nombre del Fiscalizador/a : Marilú Araya Blanco

II ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento : " JARDIN INFANTIL SAN MANUEL"
 Directora del Establecimiento : Maria José Maldonado Lorca
 Tipo de establecimiento : Jardín Infantil no empadronado (5)
 Código GESPAPVU o RUE : N/A
 Dirección del establecimiento : Calle la Estrella Nº 3204, Compañía Alta
 Comuna : La Serena
 Capacidad autorizada : Salas Cunas = 20 lactantes; Nivel medio = 32 párvulos

INFORME EJECUTIVO

III NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

La fiscalización realizada comprendió el siguiente nivel de cumplimiento:

TABLA DE CUMPLIMIENTO

ITEMS FISCALIZADO	CUMPLIMIENTO %
GESTIÓN ORGANIZACIONAL (normativa establecimiento, coeficiente técnico, títulos del personal, situación laboral, asistencia personal, asistencia párvulos)	95 %
GESTIÓN PROCESOS EDUCATIVOS (procesos educativos, planificación curricular)	93%
BUEN TRATO Y FAMILIA (buen trato infantil, buen trato laboral, participación de la familia)	90%
HIGIENE Y ALIMENTACIÓN (normas de higiene, programa de alimentación)	92%
SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA (normas de infraestructura, seguridad)	90%
GESTIÓN FINANCIERA (administrativa, material didáctico, equipamiento)	N/A
NIVEL DE CUMPLIMIENTO TOTAL	92%

IV CONCLUSIONES GENERALES:

El nivel global de cumplimiento es de un 92%, lo que representa que el establecimiento se encuentra en estado "ALTO". Las observaciones detectadas se sintetizan en lo siguiente:

- 1) Dos personas no cumplen con registrar diariamente su asistencia, al ingreso y salida del establecimiento.
- 2) En la sala cuna el material de motricidad, no se encuentra ubicado en forma permanente al alcance de los lactantes.
- 3) El establecimiento no publica en lugar visible la nómina de las oficinas regionales de JUNJI, de información, reclamos y sugerencias (OIRS).
- 4) Falta el certificado de salud de la manipuladora.
- 5) No cuenta con medios de verificación de la capacitación del personal en el uso de los extintores.

Se concluye además que el establecimiento se comparte con niveles de transición Subvencionados por el Ministerio de Educación.

Adema se observa que en el recinto higiénico de sala cuna faltan los casilleros para guardar las pertenencias personales de los lactantes, la ventana operable del recinto donde se ubica la tineta de los niveles medios y transiciones, no cuenta con malla mosquitera y no existe circulación cubierta desde los servicios de alimentación a las salas de actividades, en el caso de los 6 párvulos del nivel medio que reciben alimentación, la Directora les habilitará el comedor en el recito que se proyecta como servicio de alimentación para los niveles de transiciones, se deja presente que una vez aprobada la alimentación de estos grupos de atención, el traslado de los alimentos desde la cocina a las salas se debe realizar a través de circulaciones cubiertas.

Todos estos aspectos fueron socializados con La Directora Técnica Srta. Maria José Maldonado Lorca y se deja constancia en acta de fiscalización.

INFORME DETALLADO

V OBSERVACIONES POR ÍTEMS FISCALIZADO

1. GESTIÓN ORGANIZACIONAL

Títulos del Personal:

- 1) Dos personas no cumplen con registrar diariamente su asistencia, al ingreso y salida del establecimiento.

Compromiso - Plazo

- ❖ La Directora se compromete a trabajar con el personal, para que cada uno asuma la responsabilidad de registrar en forma diaria la hora de ingreso y salida de la jornada de trabajo, en forma inmediata.

2. GESTIÓN PROCESOS EDUCATIVOS

Material didáctico:

- 2) En la sala cuna el material de motricidad, no se encuentra ubicado en forma permanente al alcance de los lactantes.

Compromiso - Plazo

- ❖ La Directora se compromete a trabajar con las Educadoras de Párvulos, con la finalidad de disponer los recursos motrices al alcance de los niños y niñas, de tal forma que puedan acceder a ellos cuando lo necesiten, en un plazo no superior a una semana desde la fiscalización.

3. BUEN TRATO Y FAMILIA

Participación de la Familia:

- 3) El establecimiento no publica en lugar visible la nómina de la oficina regional de JUNJI, de información, reclamos y sugerencias (OIRS).

Compromiso - Plazo

- ❖ La Directora se compromete a solicitar y publicar en lugar visible nómina de OIRS, dentro de un plazo no superior a una semana desde la fecha de la fiscalización.

4. programa de alimentación

Programa de alimentación:

- 4) Falta el certificado de salud de la manipuladora

Compromiso - Plazo

- ❖ La Directora indica que la funcionaria cuenta con la hora para la actualización del certificado de salud, una vez que se lo entreguen lo presentara en la sección de fiscalización.
- ❖ Existe las evidencias que el programa alimenticio es asesorado por la nutricionista Sra. Silvia Rodríguez.

5. SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA

- ❖ Este local de educación parvularia el inmueble se construyó con las normas sobre planta física y orientaciones generales con respecto al espacio educativo.
- ❖ Es una unidad física completa, independiente y autosuficiente.

Seguridad:

- 5) La Dirección no cuenta con la evidencia documentada de la capacitación del personal en el uso de extintores.

Compromiso - Plazo

- ❖ La Directora se compromete a gestionar en un plazo no superior a un mes, la capacitación en el uso adecuado de los extintores a de todo el personal del establecimiento.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Conclusión

De acuerdo al nivel global de cumplimiento y al compromiso de mejorar de las observaciones detalladas, el Jardín infantil está en condiciones de obtener la certificación de JUNJI. (Empadronamiento Indefinido.)


MARILÚ ARAYA BLANCO
EDUCADORA DE PARVULOS
FISCALIZADORA

